177

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDADAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO
Cali, dieciséis (16) de junio del dos mil veinte (2020)

Ref. Sucesión / Rad. 2018-00237-00

Atendiendo los escritos procedentes, **SE RESUELVE:**

PRIMERO. Incorporar los escritos precedentes, provenientes de CajaHonor.

SEGUNDO. Conminar a las partes y sus apoderados para que adelanten las diligencias pertinentes para la materialización del trabajo de partición, realizando los trámites de rigor y brindando la información que fuere requerida por los entes involucrados, ello en tanto dichas diligencias administrativas son ajenas a la intervención reservada al Juzgador.

TERCERO. Archivar las presentes diligencia, luego de realizadas las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Galeano

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No 41 Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).
Santiago de Cali, 17-07-2020
María Camila Martínez Rodríguez
Secretaria